Municipalidad de Puchuncaví
Dirección de Educación

DECRETO ALCALDICIO Nº 00194

PUCHUNCAVI, 09 FEB. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de Adquirir 3 Paneles Interactivos para el Complejo Educacional Sargento Aldea; lo dispuesto en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; El D.A. Nº 1590 de fecha 28.07.2021, por el cual se aprueba Cuadro de Subrogancia para Cargos Directivos y Jefaturas de esta Municipalidad; El Decreto Alcaldicio Nº 797 de fecha 17.06.20, que determina el orden de subrogancia para el cargo de unidad de control; El Decreto Alcaldicio Nº 1056 de fecha 13.08.2021, que determina el orden de subrogancia para el cargo de Director de Departamento de Educación Municipal; Resolución N° 06 de 2019, de la Contraloría General de la República; Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28.06.2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio;
- Que por su parte, el artículo 10º, numeral 7 letra e) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece que "Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", circunstancias en que procede la licitación o trato directo, con carácter de excepcional, cuya fundamentación debe ser dispuesta por el jefe superior del servicio y publicado en el sistema electrónico Chilecompra;
- Que, mediante Memorándum N° 8 de fecha 03.02.2022, el Director de Educación, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
- Que la empresa cuenta con certificado de Exclusividad emitido por el fabricante, el que lo acredita como proveedor excluso de sus Paneles Interactivos en la quinta región.
- Que la contratación se realizará con el proveedor Sociedad de Servicios Integrales de Informática Casteletti Hermanos Limitada, porque es el Proveedor Autorizado por la marca, para la venta de este producto.
- Que en definitiva, por las condiciones anteriores, se ha estimado necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de adquirir 3 paneles interactivos para Complejo Educacional Sargento Aldea

D E C R E T O

1.- **AUTORÍZASE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para adquirir 3 paneles interactivos para Complejo Educacional Sargento Aldea, actuando de conformidad a las facultades que entregue el artículo 8º de la Ley Nº 19.886 y el artículo 10º de su Reglamento

2.- **CONTRÁTESE** a Sociedad de Servicios Integrales de Informática Casteletti Limitada, RUT: 76.189.207-k, para la Adquisición de 3 paneles interactivos para Complejo Educacional Sargento Aldea, por un monto de **$ 20.594.709.-** (Veinte millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos nueve pesos), impuestos incluidos.

3.- **IMPÚTESE** los gastos que genere esta contratación a los fondos SEP del Complejo Educacional Sargento Aldea

4.- **ADJÚNTESE** el presente Decreto Alcaldicio en el expediente de compra respectivo.

5.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

ESTEBAN VERGARA VALENCIA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ ALCALDE

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal.
2.- Unidad de Control.
3.- Departamento de Educación.

MMU/EVV/NSL/OLVA/FRBA/mait

ANT.: No hay.
MAT.: Emite informe sobre fundamento trato directo.

MEMORANDÚM INTERNO Nº 8 - 2022/ **FECHA: 03.02.2022**

DE: DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (S)

A: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que, teniendo la necesidad de adquirir 3 Paneles Interactivos para Complejo Educacional Sargento Aldea de Las Ventanas, que de acuerdo a lo cotizado por la Empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRALES DE INFORMATICA CASTELETTI HERMANOS LIMITADA. R.U.T. 76.189.207-K, a través de cotización solicitada por Plataforma Chile Compras, 4014-20-CT22, la que asciende a la suma de ***$20.594.709.-*** *iva incluido (Veinte millones quinientos noventa y cuatro mil setecientos nueve pesos)*

En este caso el proveedor adjunta certificado de Exclusividad, para la venta de este Panel marca VESTEL en la quinta región.

Por lo anterior se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, ya que es el único proveedor que puede suministrar con estos productos al Complejo Educacional Sargento Aldea

Razón por la cual este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente y además de lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en este caso en particular, el artículo 10º, número 7, letra e) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo," Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros*.", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.*

OLGA LORENA VARAS ALFARO
DIRECTOR DE EDUCACIÓN MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Alcaldía
2.- DAEM
OLVA/mait.-